



BOLETÍN TRIBUTARIO - 225

1. LAS PERSONAS JURÍDICAS ORIGINADAS EN LA CONSTITUCIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL NO ESTÁN OBLIGADAS A ENVIAR INFORMACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

Ha dicho la Superintendencia de Sociedades que:

“La inspección y vigilancia de los edificios bajo el régimen de propiedad horizontal, le corresponde a la dirección de vivienda de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el registro de los administradores se debe llevar en las alcaldías locales. Por lo anterior, no le corresponde enviar a esta entidad información alguna relacionada con los inmuebles que se encuentran bajo su administración”.
(Oficio 220-111040 del 22 de septiembre de 2011)

2. NUEVAS SENTENCIAS FAVORABLES PROFERIDAS A CENTROS COMERCIALES - EXPLOTACIÓN DE BIENES COMUNES (PARQUEADEROS)

Nos permitimos informar que han sido proferidas tres (3) nuevas sentencias favorables a Centros Comerciales en procesos adelantados por esta oficina, las cuales se resumen a continuación:

- Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta - Subsección A expediente 2011-00073 CENTRO COMERCIAL SANTA FE.
- Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta - Subsección A expediente 2011-00041 CIUDADELA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO.
- Sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta - Subsección A expediente 2011-00047 CIUDADELA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO.



El Tribunal ha reiterado que las actividades de explotación de bienes comunes, como es el caso de los parqueaderos, forman parte de su objeto social y por tanto no están sujetas al impuesto sobre las ventas.

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

CJB

31 de octubre de 2011